

NORMAS GENERALES
Y
PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LA
MOVILIDAD PARA EL TÍTULO DE
“GRADO EN INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS Y
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN”

8 de noviembre de 2018

Elaborado por: Felipe Peñaranda Foix
Subdirector de RRII de la ETSIT-UPV
Camino de Vera, s/nº - 46022 VALENCIA

INTRODUCCIÓN

Debido a dos grandes cambios, el primero, la adaptación al nuevo plan de estudios 2018 de la titulación de las titulaciones de Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación y Doble Grado en Ing. de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación - Administración y Dirección de Empresas en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación (ETSIT), que ha modificado los itinerarios formativos de cada mención, y el segundo, el cambio en los procedimientos de adjudicación de destinos, conducente a una homogenización de los mismos en toda la Universitat Politècnica de València (UPV), se hace necesaria una profunda revisión de la normativa, con el doble objetivo de adaptar los procedimientos de selección y adjudicación de los destinos de intercambio y de adaptar las normas de transcripción de créditos entre las asignaturas de la ETSIT y las asignaturas cursadas en destino.

Felipe Peñaranda Foix

Octubre de 2018

INTRODUCCIÓN DE SEPTIEMBRE DE 2014:

Transcurridos dos años desde la aprobación de la primera normativa de movilidad del Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación (ETSIT), y con motivo de la aprobación de la normativa de movilidad del Máster en Ingeniería de Telecomunicación, es momento también de realizar algunos ajustes finos a la normativa de Grado original para adecuarla a los cambios y actualizaciones realizadas durante la existencia del Grado.

En este caso los cambios afectan al nombre del Grado, así como a la forma de funcionar en la evaluación del Trabajo Fin de Grado y en la desaparición de la disposición transitoria final, ya que, al no existir ya docencia en la antigua titulación de Ingeniero de Telecomunicación, no tiene sentido conservarla.

Felipe Peñaranda Foix

Septiembre de 2014

INTRODUCCIÓN DE NOVIEMBRE DE 2012:

Con la aparición de los nuevos planes de estudio en la Universidad Politécnica de Valencia, y en concreto en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación (ETSIT) con la creación del Grado en Ingeniería Técnica de Telecomunicación el curso 2010-2011, la normativa que regulaba la movilidad en la titulación de Ingeniero de Telecomunicación se veía superada y se debía crear otra normativa que contemplara las peculiaridades del nuevo plan de estudios.

Es así como nace esta nueva normativa que, basada en las ideas de la antigua normativa, contempla y se adapta a las características del nuevo Grado.

Como detalles importantes a considerar en esta normativa de movilidad en el Grado, destacar la desaparición del concepto de troncalidad existente en el plan antiguo. En este sentido, el nuevo plan de estudios considera igual de importantes todas las asignaturas de cada especialidad, por lo que en esta nueva normativa se regula que será el propio estudiante el que decida entre 0 y 3 asignaturas de la especialidad que desee cursar como asignatura TOE (ver acrónimos) (dependiendo del número

de asignaturas de movilidad seleccionadas), en el sentido de que deberá de garantizar que esas asignaturas son cursadas por asignaturas equivalentes en contenidos y créditos en la universidad de destino. Asimismo, también se referencia, para evitar problemas a la hora de la conversión de las notas, unas tablas de conversión de notas recomendadas por el Ministerio de Educación, de tal forma que quedan más unificadas y reguladas las conversiones de notas de la universidad de destino a las notas de 0 a 10 que contempla la regulación española.

Felipe Peñaranda Foix

Noviembre de 2012

INTRODUCCIÓN DE NOVIEMBRE DE 2018:

Tras la introducción de los nuevos planes de estudio en la Universidad Politécnica de Valencia, y en concreto en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación (ETSIT), y tras varios años en funcionamiento del Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación, la normativa que regulaba la movilidad ha quedado ligeramente obsoleta, en especial teniendo en cuenta que ha habido un pequeño cambio en el plan de estudios original, y que, además, desde la OPII (Oficina de Programas Internacionales de Intercambio) de la UPV se nos ha solicitado a todas la subdirecciones una unificación de calendarios de solicitud de movilidad.

Es así como nace esta nueva versión de la normativa que regulará la movilidad de los estudiantes del Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación durante los próximos años, y donde se han considerado los cambios que se han apuntado en el párrafo anterior, durante la motivación de esta nueva normativa.

Felipe Peñaranda Foix

Noviembre de 2018

LISTA DE ACRÓNIMOS

- CAT: Comisión Académica del Título
- COEM: Comisión para la Evaluación de la Movilidad
- CRIM: Criterio de inclusión en la lista de admitidos para movilidad
- ETSIT: Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
- GITST: Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación
- DGADETEL: Doble Grado en Ing. de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación - Administración y Dirección de Empresas
- MPTC: Modificación de PTC
- PAEM: Propuesta de Acta para la Evaluación de la Movilidad
- POD: Plan de Ordenación Docente
- PTC: Plan de Transcripción de Créditos
- RRII: Relaciones Internacionales
- TFG: Trabajo Fin de Grado
- TOE: Asignatura Troncal/Obligatoria de Especialidad
- UPV: Universitat Politècnica de València

A- MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PROCEDENTES DE OTROS CENTROS

Una de las tareas de gestión de la Subdirección de Relaciones Internacionales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación (ETSIT) es la coordinación y responsabilidad de los estudiantes que cursan estudios de movilidad en nuestro Centro y proceden de otros Centros. Estos estudiantes llegan a la ETSIT fundamentalmente por tres vías:

- Estudiantes procedentes de centros europeos dentro de acuerdos de movilidad en el marco del Programa Erasmus.
- Estudiantes procedentes de centros nacionales dentro de acuerdos de movilidad en el marco del Programa Sicue.
- Estudiantes procedentes de centros Extranjeros dentro de acuerdos de movilidad específicos entre la ETSIT y el Centro Extranjero correspondiente.

En todos los casos anteriores el procedimiento de gestión de la movilidad y el seguimiento del estudiante es similar y se ajusta a los siguientes puntos:

A1- Notificación por parte de la Universidad o Centro origen.

El Centro de origen del estudiante notifica a la ETSIT sobre la petición de acogida de su estudiante, indicando a través del formulario correspondiente los datos del estudiante y el Learning Agreement (Acuerdo Académico) a seguir en la ETSIT, que debe estar aprobado por la Institución de origen del estudiante. No se admite a ningún estudiante cuya solicitud y Learning Agreement no venga previamente avalado por la Institución de origen.

A2- Notificación de Aceptación por parte de la Universidad o Centro de Destino.

La ETSIT emitirá resolución de aceptación o rechazo motivado del estudiante e informará al Centro de origen de esta decisión final.

A3- Acogida del estudiante en la ETSIT.

Una vez aceptada la petición del estudiante e informada la Institución de origen de la resolución de aceptación, el estudiante será acogido en la ETSIT siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

A3.1- Se informa al estudiante de todos los aspectos pertinentes en relación a la dinámica del Centro y de la UPV, tales como el carné de estudiante, los servicios generales de la UPV y del Centro, así como información básica de la Ciudad. Se apoya también al estudiante en la búsqueda de alojamiento si éste no ha sido previamente concertado.

A3.2- Se informa al Centro de origen de la llegada de su estudiante y de que éste ha sido acogido en la ETSIT/UPV en la fecha correspondiente.

A3.3- Se matricula al estudiante de las asignaturas indicadas en el Learning Agreement aprobado por el Centro de origen y aceptado por la ETSIT. En caso de que existan asignaturas de otros Centros de la UPV, se remitirá al estudiante con la documentación necesaria al Área de Internacionales del Centro correspondiente.

A3.4- Si hay modificaciones en relación al Learning Agreement aprobado, estas se remitirán al Centro de Origen para su aprobación.

- A3.5-** Bajo petición del estudiante, se realizan las pruebas de nivel de español y se le preasigna un grupo de clases de español.
- A3.6-** Se informa a la OPII de la UPV de la acogida del estudiante, ayudándole a rellenar todos los documentos necesarios para su estancia.
- A3.7-** Se le asigna un estudiante de apoyo del Centro que será su guía durante la estancia.
- A3.8-** El estudiante de movilidad es, a partir de ese instante, un estudiante más del Centro que cursa sus estudios y debe ser tratado de igual manera que un estudiante nativo del Centro.

A4- Evaluación del estudiante en la ETSIT.

El estudiante de movilidad, una vez realizados los trámites anteriores es, como ya se ha indicado, un estudiante más del Centro, incluyéndose en las listas de las asignaturas matriculadas y realizando los mismos controles y exámenes que cualquier estudiante nativo del Centro. Una vez terminada su estancia de movilidad el estudiante es evaluado como cualquier estudiante nativo del Centro y se notifica el resultado de la evaluación de la forma siguiente:

- A4.1-** El estudiante de movilidad es incluido en actas y se le entrega, en caso de que no tenga que volver a su Institución de Origen antes de la publicación de las mismas, una copia de su expediente académico con las notas obtenidas en las diferentes asignaturas cursadas.
- A4.2-** Las calificaciones y créditos obtenidos aparecerán en formato bilingüe.
- A4.3-** El expediente es enviado al Centro de Origen por e-mail, en formato PDF, en primer lugar y posteriormente se envían los originales por envío postal. A petición del Centro de Origen se envían por fax.
- A4.4- Observaciones en la evaluación del TFG.** Los estudiantes extranjeros o nacionales que son acogidos en la ETSIT para la realización del TFG, se matriculan del TFG exactamente igual que los estudiantes nativos del Centro y realizarán el TFG bajo la dirección de un tutor. Estos estudiantes deberán realizar un TFG equivalente a 12 ECTS.

El TFG será evaluado en la ETSIT siguiendo exactamente el mismo procedimiento que los alumnos regulares de la ETSIT, teniendo siempre en cuenta las particularidades de estos alumnos de intercambio en lo referente a plazos de defensa y entrega de la documentación.

En el caso de que el centro de origen del estudiante en movilidad no requiera la defensa en la ETSIT, la ETSIT sí que obliga al estudiante entrante a realizar la defensa en la ETSIT (según lo indicado en el apartado anterior), no entregándose ningún certificado de estancia hasta la defensa de dicho TFG.

B- MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE LA ETSIT A CENTROS EXTRANJEROS

(MOVILIDAD ERASMUS/PROMOE/OTROS ACUERDOS)

La movilidad de estudiantes hacia centros de destino en el extranjero, como ya se ha indicado, se ha incrementado enormemente en los últimos años. Este incremento ha sido parejo con las necesidades de gestión y documentación y requiere el establecimiento de unas normas y procedimientos de aplicación que en aras de la transparencia faciliten un control riguroso, eficaz y consciente de todos los procesos. Esta normativa debe ser rigurosa y al mismo tiempo debe permitir la flexibilidad suficiente para que el objetivo fundamental que es la mejora formativa de nuestros estudiantes se garantice, en igualdad de condiciones con los estudiantes que no son de movilidad. Por ello todos los estudiantes de nuestro Centro deben conocer las normas y los criterios establecidos que regulan el acceso a las plazas de movilidad y, en consecuencia, estos criterios deben hacerse públicos. Además, desde la Subdirección de RRH deberemos hacer posible que todos aquellos estudiantes de nuestro Centro que deseen acceder a plazas de movilidad, y cumplan con los criterios para ello, puedan hacerlo. Actualmente podemos decir que todo estudiante del Centro que desee realizar estancias de movilidad y cumpla los requisitos para ello puede hacerlo.

B1- Procedimiento de selección y criterios de baremación para establecer las listas de prioridad para la selección de los destinos de movilidad

Las plazas ofertadas por cada Centro Extranjero son limitadas, por tanto, es necesario establecer un procedimiento de prioridad en la selección de los destinos de movilidad. El criterio elegido para elaborar este proceso es un criterio por méritos en el que se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- Créditos aprobados por el estudiante frente a créditos totales de la titulación.
- Expediente académico.
- Conocimiento de idiomas.
- Otros Méritos.

Cada año se publicarán los criterios de valoración correspondientes al proceso de prioridad. Estos criterios tratan de dar prioridad en la selección de destino a aquellos estudiantes que desean acceder a la movilidad en un momento determinado, que es el momento en que el estudiante debe realizar la selección de destino. Por esta razón se establecen los siguientes criterios de prioridad en el proceso de selección que, en caso de no ser cumplidos, pueden ser motivo de la no admisión a la movilidad en la modalidad concreta.

B1.1 CRITERIO DE PRIORIDAD Y ADMISIÓN (CRIM)

Para que un estudiante sea admitido al proceso de selección de plazas de destino en centros extranjeros, para la movilidad de TFG y/o Asignaturas, y en consecuencia sea aceptado como estudiante de movilidad, se establece como criterio (CRIM), que en caso de no ser cumplido será motivo de no admisión a la movilidad, **haber superado, a fecha del 01 de septiembre del año en curso:**

- Para la titulación **GITST**, un mínimo de **120,0** créditos ECTS pertenecientes a dicha titulación
- Para la titulación **DGADETEL**: un mínimo de **213** créditos ECTS pertenecientes a dicha titulación

El estudiante deberá demostrar que cumple este criterio aportando la documentación apropiada (por ejemplo, presentando la última hoja del expediente académico donde se incluyen los créditos aprobados)

Por tanto, los estudiantes que no cumplan el CRIM no podrán solicitar la adscripción a un centro de destino, aunque en éste existan plazas vacantes.

Si cumpliendo el CRIM un estudiante tiene pendiente alguna asignatura de los primeros 4 cuatrimestres del plan de estudios actual de la ETSIT, deberá solicitar a la COEM¹ el permiso para acceder al proceso de adjudicación de plaza de destino. La COEM, previo informe del Subdirector de Relaciones Internacionales, evaluará el expediente académico y situación del estudiante y permitirá o denegará al estudiante el acceso a la subasta y, consecuentemente, a la movilidad.

De acuerdo con el CRIM se establecerán **grupos para cada zona idiomática con diferente orden de prioridad para la selección de las plazas de intercambio en los Centros de destino**. Dentro de cada grupo el orden de prioridad en la selección de las plazas de destino será el que quede establecido al aplicar los criterios de valoración de méritos que se incluyen en los apartados siguientes.

B1.2.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA MOVILIDAD

Sin perjuicio de posibles modificaciones posteriores, los criterios de prioridad serán los siguientes:

B1.1.1- La Nota Media del expediente académico tendrá un peso del 45% sobre el total, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Expediente} = \frac{\text{Media Expediente Alumno}}{\text{Media Máxima de las Solicitudes}} \times 4,5$$

¹ La Comisión de Evaluación de la Movilidad (COEM) es la Comisión encargada de evaluar los programas de movilidad formativa de un alumno de la ETSIT y de ratificar, en su caso, los informes emitidos por el Subdirector de RRII, previo al informe de la CAT. La COEM está compuesta por el Subdirector Jefe de estudios, el Subdirector de Relaciones Internacionales, el Secretario y el Técnico de Relaciones Internacionales.

B1.1.2- La nota obtenida en los exámenes de idiomas tendrá un peso del 25% sobre el total, de acuerdo con la siguiente ponderación (siempre sobre nota máxima obtenida):

- Idioma del grupo del centro de destino (sólo francés, inglés y alemán): 70%
El idioma de destino para destinos donde el idioma nativo sea distinto del francés y alemán será, por defecto, el inglés.
- Idioma inglés: 30%

$$\text{Valor Idiomas} = \left(\frac{N_{AID}}{N_{MID}} 0,7 + \frac{N_{AII}}{N_{MII}} 0,3 \right) \times 2,5$$

Donde:

N_{AID} : es la nota obtenida en el idioma de destino;

N_{AII} : es la nota obtenida en el idioma inglés;

N_{MID} : es la nota máxima obtenida en el idioma de destino; y

N_{MII} : es la nota máxima obtenida en el idioma inglés.

Nota importante: La valoración de idiomas se hará de acuerdo con las tablas de certificados reconocidos y con las equivalencias indicadas en el anexo pertinentes que se incluye en cada llamada o convocatoria de movilidad.

B1.1.3- Otros Méritos (OM) tendrán un valor del 10% sobre la nota máxima obtenida de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor OM} = \frac{\text{Valor OM del Alumno}}{\text{Valor OM Máximo de las Solicitudes}} \times 1$$

Nota:

Los méritos a valorar en el criterio OM y su baremo se harán públicos cada año previamente a la entrega de solicitudes de movilidad.

B1.1.4- El número de Créditos de Titulación Obtenidos (CTO) tendrá una valoración sobre el total del 10% de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Valor CTO} = \frac{\text{CTO del alumno}}{\text{Créditos totales titulación} - \text{Número de créditos del TFG}} \times 1$$

Donde:

Titulación	Créditos totales de la titulación	Créditos del TFG
GTIST	240	12
DGADETEL	370,5	19,5

B1.1.5- El Índice de Progreso (IP) tendrá una valoración sobre el total del 10% de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Valor IP} = \frac{\text{CTO del Alumno}}{\text{AñosEnLaTitulación}} \times \frac{\text{ValorIPMáx}}{\text{Socilitudes}} \times 1$$

Nota: *AñosEnLaTitulación* significa años transcurridos desde la primera matrícula.

Una vez establecidas las valoraciones anteriores la nota de prioridad (NP) del estudiante se calculará como la suma de los diferentes valores de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$NP = \text{Valor Expediente} + \text{Valor Idiomas} + \text{Valor OM} + \text{Valor CTO} + \text{Valor IP}$$

Conforme a los criterios de valoración de méritos indicados en la sección B1.1, se establecerá, para cada zona idiomática (francés, inglés y alemán), una lista de prioridad para cada modalidad de movilidad. Para el resto de los destinos cuyo idioma no sea uno de estos tres indicados se tomará el inglés como idioma de destino.

Notas importantes

- Sólo podrán optar a la subasta de plazas de movilidad en centros de destino incluidos en la correspondiente zona idiomática aquellos estudiantes que hayan realizado alguno de los tres exámenes de idiomas (francés, inglés o alemán), o hayan aportado documentación acreditativa de nivel especificada en el anexo de idiomas y que hayan superado un mínimo de un nivel A2 de idioma de la correspondiente zona idiomática, según la siguiente tabla:

Solicitud Entregada	Nota Alemán	Nota Francés	Nota Inglés	Subastas en las que podrá participar
Sí	NP	NP	NP	Ninguna
Sí	NP	NP	N>= A2	Inglés
Sí	NP	N>= A2	NP	Francés
Sí	NP	N>= A2	N>= A2	Francés, Inglés
Sí	N>= A2	NP	NP	Alemán
Sí	N>= A2	NP	N>= A2	Alemán, Inglés
Sí	N>= A2	N>= A2	NP	Alemán, Francés
Sí	N>= A2	N>= A2	N>= A2	Alemán, Francés, Inglés
No	-	-	-	Ninguna

- Las pruebas de idiomas se realizarán una sola vez al año, por lo tanto, se aconseja a todos los estudiantes que deseen realizar movilidad al año siguiente que se presenten a alguna de las pruebas de idiomas. Puesto que pueden realizarse dos subastas al año, que se notificarán con al menos cuatro semanas de antelación, una para movilidad anual o de primer cuatrimestre y otra para movilidad de segundo cuatrimestre, es posible que estudiantes que no cumplan los criterios de movilidad en el momento de la primera subasta sí que los cumplan en el momento de la segunda subasta. En estos casos los estudiantes deben prever esta posibilidad y presentarse también a las pruebas de idiomas previas a la primera subasta.

Una vez establecidas las listas de prioridad, éstas serán publicadas junto con la fecha y lugar de la convocatoria de selección de destino de movilidad con suficiente antelación para establecer un plazo de reclamaciones. Los estudiantes seleccionarán sus destinos el día establecido para dicha subasta, que será hecho público con suficiente antelación, y conforme al puesto ocupado en la lista de prioridad. Tras el nombramiento del estudiante, éste escogerá un destino donde queden plazas libres.

Si nombrado por tres veces consecutivas un estudiante no se presentara para seleccionar su destino, este estudiante pasará al último puesto de la lista en el orden de prioridad.

Una vez seleccionados todos los destinos de movilidad los estudiantes serán adscritos de forma preliminar al Centro de destino escogido. **Esta adscripción sólo será definitiva tras la aprobación del Plan de Transcripción de Créditos (PTC) y la aceptación del estudiante por el Centro de destino.** La adscripción toma forma como alta autorizada en la base de datos de gestión de la OPII realizada desde la Subdirección de Relaciones Internacionales de la ETSIT.

B2- Propuesta de Plan de Transcripción de Créditos.

El estudiante, una vez adscrito, tras la subasta, de forma preliminar a un centro de destino, debe elaborar una propuesta de Plan de Transcripción de Créditos (PTC). Este PTC incluirá las asignaturas que el estudiante transcribirá en la ETSIT junto con las asignaturas que el estudiante cursará en el Centro de destino. **El estudiante deberá preparar la propuesta de PTC dentro de las fechas límite indicadas para cada documento en la sección B2.4** y respetando los criterios que se establecen a continuación en función del tipo de movilidad elegida.

B2.1- Criterios para la elaboración del PTC para la Movilidad de TFG y/o Asignaturas.

- B2.1.1- El estudiante deberá presentar una propuesta de PTC según el modelo de PTC que se proporcionará desde la Subdirección de RRII (bien en formato papel o bien en una dirección web) y conforme a los criterios que se detallan a continuación.
- B2.1.2- El estudiante deberá incluir en el PTC todas las asignaturas de las que se matriculará en la ETSIT en el curso académico en el que realice la movilidad y las elegidas en destino.
- B2.1.3- En aquellos casos en que sea necesario, un estudiante que vaya a cursar un curso académico completo puede presentar un PTC para cada semestre del curso. En este caso la carga total equivalente de trabajo completa entre los dos PTCs no podrá superar los **60 ECTS** en asignaturas de movilidad. El estudiante deberá presentar para su aprobación total los dos PTCs correspondientes a los dos semestres del curso en la fecha límite para la presentación de PTCs correspondiente a la movilidad de curso completo indicada en la sección B2.4 artículo B2.4.1. Sin embargo, el estudiante podrá realizar modificaciones a los PTCs (MPTCs) correspondientes al primer y segundo semestres y entregar cada MPTC correspondiente a cada semestre en las fechas límite indicadas en la sección B2.4 artículo B2.4.3.
- B2.1.4- El TFG en la ETSIT tiene una carga equivalente a 12 créditos ECTS. Si el estudiante hiciera en destino, con el mismo concepto de TFG, más créditos, se pierden, no pudiéndose utilizar para transcribir más asignaturas.
- B2.1.5- En caso de que el PTC proponga la transcripción de asignaturas, éstas se separarán en los siguientes bloques:

- Módulo de formación tecnológica específica (especialidad)
- Módulo optativo y de formación tecnológica específica
- Módulo Trabajo Fin de Grado

No son elegibles las asignaturas de los módulos:

- Módulo de formación básica
- Módulo de formación común a la rama de telecomunicación
- Módulo de formación transversal complementaria

Definición de asignaturas TOE (Troncales/Obligatorias de Especialidad): Dentro de las asignaturas del módulo de formación tecnológica específica se definen, a efectos de movilidad, las asignaturas TOE (Troncales/Obligatorias de Especialidad) aquellas que cumplen dos requisitos:

1. Pertenecen al módulo de formación tecnológica específica seleccionado por el estudiante.
2. El estudiante deberá justificar que se cubre el 75% de su temario con las asignaturas escogidas en destino.

El requerimiento de 0, 1, 2 o 3 asignaturas TOE dependerá del número de asignaturas que el alumno tenga en movilidad, según la siguiente tabla:

Nº de asignaturas de movilidad (no se consideran las del módulo optativo)	Nº de asignaturas TOE
≤ 3	0
4	1
5	2
≥ 6	3

- **Casos excepcionales de inclusión de asignaturas de los módulos de formación común a la rama de telecomunicación y de formación transversal complementaria,** serán objeto de evaluación y autorización por la COEM, previa solicitud del interesado. Si fueran autorizadas, estas asignaturas se considerarían como TOEs.

Notas Importantes:

Sólo se convalidarán asignaturas de idiomas en destino como máximo por una asignatura del módulo optativo, cualquiera que sea su número de créditos en destino, o por asignaturas UPV de lengua extranjera si se aporta el certificado oficial correspondiente al idioma y nivel de la asignatura UPV y el idioma se corresponde con los aceptados en el Plan de Estudios de la ETSIT.

No podrán transcribirse créditos de idiomas cursados en el Centro de destino por créditos de asignaturas de tipo técnico.

El estudiante deberá matricularse en la ETSIT de las asignaturas que incluya en el PTC durante el curso académico correspondiente, señalando MOVILIDAD en su matrícula.

Los PTC's sólo son válidos para el curso académico correspondiente.

Los créditos correspondientes a asignaturas no aprobadas en el Centro de destino se transcribirán como créditos correspondientes a asignaturas no aprobadas de movilidad en la ETSIT, afectando por consiguiente al número de convocatorias anuales máximo permitido según la legislación vigente.

Se establece que únicamente se podrá solicitar reconocimiento académico si se está inscrito en programas internacionales reconocidos por la ETSIT.

Sólo se admitirá un máximo de 60 ECTS realizados bajo programas de intercambio académico reconocido por la ETSIT para ser transcritos en movilidad durante todo el grado, salvo dobles titulaciones y/o TFG. Un número mayor de créditos será considerado como una excepción que deberá ser aprobada y justificada por la COEM.

Las estancias de tipo Freemover (estancias no reguladas habitualmente concertadas por los propios estudiantes y no sujetas a ningún programa) en general no serán reconocidas académicamente, salvo que se trate de extensiones de estancia de un programa internacional reconocido por la ETSIT y destinadas bien a completar el TFG o bien a recuperar asignaturas en la universidad destino que se hubieran suspendido y que estuvieran incluidas en el PTC del curso anterior completamente aprobado. De nuevo, y de manera excepcional y bien justificada, la COEM podría considerar el reconocimiento académico en casos muy excepcionales.

Sólo se podrán reconocer prácticas en empresa o instituciones si están incluidas como asignaturas en los planes de estudio del centro destino, y por lo tanto tengan establecida una carga lectiva previa y obtengan una evaluación académica en los certificados de notas que se le proporcionen al estudiante al final de su estancia. Para ello se deberá informar previamente al Subdirector de RR. II. y obtener su aprobación.

B2.2- Evaluación de la Propuesta de PTC.

B2.2.1- Una vez el estudiante haya elaborado la propuesta de PTC, la enviará **en formato electrónico, junto con la siguiente documentación, también en formato electrónico, mediante una aplicación informática específica, y en caso de no hallarse ésta disponible, a la dirección de correo electrónico de la Subdirección de RRII publicada en la Web de la Subdirección de RRII:**

- Expediente académico sin validez académica (en formato “.pdf”).
- Declaración jurada, en su caso, de datos que no aparecen en el expediente académico por no haber sido actualizados por los servicios administrativos. Por ejemplo, una asignatura aprobada que no ha sido actualizada todavía, etc.
- En caso de incluir asignaturas del módulo de formación tecnológica específica, documentación de los contenidos de las asignaturas del centro de destino, contrastada con los contenidos de las asignaturas a transcribir en la ETSIT, que demuestre el grado de cobertura de los contenidos exigido.

B2.2.2- Una vez revisado el PTC por el Subdirector de RRII, éste emitirá informe positivo o negativo. En caso de que el informe sea negativo, el Subdirector incluirá en el apartado correspondiente de la plantilla del PTC las razones de esta negativa y remitirá la propuesta de PTC al estudiante para que sea corregida conforme a estas observaciones.

B2.2.3- Todo PTC que haya recibido informe positivo del Subdirector de RRII se elevará a la Comisión Académica (u órgano colegiado que la sustituya) de la ETSIT para su ratificación previa al trámite final del PTC por la Subcomisión de Convalidaciones de la UPV. La resolución final de la Subcomisión de la UPV se remitirá finalmente a la Subdirección de RRII para su archivo hasta la finalización de la estancia del estudiante.

B2.2.4- Todos los PTC deberán ser informados por el Subdirector de RRII antes de que el estudiante realice la automatrícula y para ello deberán respetarse los plazos de presentación de la documentación indicados en la sección B2.4. En caso de que un estudiante presente una propuesta de PTC con posterioridad a la automatrícula, esta situación deberá estar justificada y en caso de que el PTC recibiera el informe positivo del Subdirector de RRII, el estudiante debería modificar la matrícula conforme a la modalidad de movilidad tras la correspondiente instancia de solicitud al Director de la

ETSIT (la instancia de solicitud se podrá descargar de la Web de la Secretaría del Centro)

B2.2.5- Todos los PTC deberán ser aprobados por la COEM e informados por la CAT antes de que el estudiante parta al Centro de destino. Los plazos para la entrega de las propuestas de PTC se recogen, sin perjuicio de que puedan ser modificados y notificados con suficiente antelación, en la sección B2.4.

B2.2.6- Una vez aprobado el PTC el estudiante será definitivamente adscrito al Centro de destino escogido. La información del PTC junto con la documentación del estudiante, conforme a la guía ECTS (Learning Agreement), serán enviados a la Institución de destino para su aceptación final.

B2.3- Modificación del PTC.

B2.3.1- Una vez aprobado un PTC por informado por la CAT, el estudiante podrá realizar modificaciones al PTC por causa justificada dentro de los plazos establecidos como fechas límite e indicados en el punto B2.4.

B2.3.2- Sólo se admitirán Modificaciones del PTC (MPTC) que estén justificadas. Se consideran causas justificadas las siguientes:

- Eliminar una asignatura de movilidad por haber sido aprobada previamente a la movilidad y, en consecuencia, eliminar los créditos equivalentes a cursar en el Centro de destino.
- Cambiar una asignatura de la modalidad de movilidad a la modalidad de no movilidad siempre que esta modificación se haga antes del plazo límite establecido en la sección B2.4.
- Modificar una asignatura del centro de destino por no haber sido ofertada finalmente. En caso de que esta asignatura afecte a la transcripción de una asignatura TOE, la nueva asignatura escogida del Centro de destino deberá cubrir los contenidos de dicha troncalidad adecuadamente, de lo contrario será necesario eliminar de la movilidad la correspondiente asignatura TOE.

B2.3.3- Las MPTC únicamente serán consideradas cuando sean notificadas durante los primeros dos meses de estancia del estudiante en el Centro de destino (Ver apartado B2.4). En ningún caso se admitirán MPTC posteriores a la movilidad.

B2.3.4- La aprobación de la MPTC implicará un cambio formal en la matrícula del estudiante en el sentido de modificar la modalidad de matrícula (movilidad o normal) de las asignaturas implicadas.

B2.4- Plazos para la entrega de la documentación (PTC y MPTC).

B2.4.1- Los plazos para la entrega de las **propuestas de PTC** se harán públicos cada año en los tablones de anuncios y en la Web de la Subdirección de RRII, y así mismo se informarán durante la presentación que realiza la Subdirección de RRII para estudiantes de movilidad. Estas fechas están condicionadas por los plazos estipulados en los centros de destino para mandar la documentación correspondiente a los estudiantes de movilidad seleccionados. Según estos plazos las propuestas de PTC deberán ser entregadas en la oficina de la Subdirección de RRII hasta las siguientes fechas límite (estas fechas serán de aplicación siempre, salvo que sean festivos o fines de semana, en

cuyo caso será el primer día hábil que siga a cada fecha, y siempre y cuando no se indique lo contrario desde la Subdirección de RRII):

- 24 de abril para movilidades de primer semestre o año completo (incorporación en Agosto/Septiembre).
- 31 de octubre para movilidades de segundo semestre (incorporación en Enero/Febrero).

B2.4.2- Una vez entregadas las PTC con toda la documentación requerida (ver apartado B2.3.1), el Subdirector de RRII emitirá el correspondiente informe. En caso de que este informe sea negativo, se requerirá al estudiante que modifique el PTC de acuerdo con las recomendaciones indicadas por el Subdirector de RRII, que le citará en un plazo que éste estipule para revisar la nueva propuesta de PTC.

B2.4.3- Conforme al punto B2.3.3 **las MPTC únicamente serán consideradas cuando sean notificadas antes de los primeros dos meses de estancia del estudiante en el Centro de destino**. En consecuencia, se establecen las siguientes fechas límite para enviar MPTCs:

- 15 de noviembre para las Movilidades de Cuatrimestre A
- 15 de abril para las Movilidades de Cuatrimestre B

C- MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE LA ETSIT A CENTROS NACIONALES (SICUE)

La movilidad SICUE hereda los mismos principios que la movilidad ERASMUS que se han establecido en el punto B anterior, para Centros Nacionales de igual titulación, y el Centro informará favorablemente las solicitudes SICUE de estudiantes de la ETSIT-UPV que, cumpliendo requisitos, deseen realizar movilidad según esta modalidad. Al ser Centros Nacionales que imparten la misma titulación en el entorno nacional, esta movilidad tiene algunas peculiaridades que se indican a continuación:

- En esta modalidad de movilidad no tiene sentido aplicar los criterios de exclusión indicados en el apartado B.1 ya que la propia normativa SICUE establece una limitación de haber aprobado 90 créditos nacionales a la hora de la solicitud y 120 créditos en el momento de la incorporación.
- Hasta el momento la movilidad SICUE ha sido lo suficientemente reducida para no tener que establecer una lista priorizada para la elección de las plazas de destino. Por tanto, en el estado actual no se requiere establecer un procedimiento de prioridad sin perjuicio de que fuera necesario implantarlo en un futuro. No obstante, se mantiene el CRIM como criterio recomendable para el inicio de la movilidad SICUE y este criterio podrá emplearse para establecer el orden de prioridad en la selección de las plazas SICUE en caso de que ello fuera necesario. Si este criterio no fuera suficiente por ser cumplido por todos los candidatos, se utilizarían los criterios de valoración de méritos incluidos en la sección B1.1 para establecer la lista de prioridad SICUE.
- El máximo número de créditos a transcribir mediante esta modalidad será de un curso completo o 60 créditos ECTS.
- El estudiante deberá elaborar una propuesta de PTC siguiendo los mismos principios establecidos en la sección B2.1. En este sentido, y en relación al artículo B2.1.5, deberá considerar lo siguiente:
 - Caso 1: Si en la universidad de destino se desea cursar alguna de las especialidades (módulo de formación tecnológica específica) también disponibles en la ETSIT, el alumno deberá garantizar que selecciona el número mínimo de créditos exigido para poder optar a dicha especialidad una vez regrese a la ETSIT. En este sentido deberá garantizar la equivalencia de contenidos entre las asignaturas de destino y las asignaturas a convalidar en la ETSIT
 - Caso 2: Si la especialidad elegida en la universidad de destino no está disponible en la ETSIT, entonces el estudiante solicitará, mediante instancia dirigida a la Subdirección de Relaciones Internacionales, una reunión de la COEM para analizar su caso.

Nota Importante:

Según la normativa SICUE no se podrán incluir en el PTC asignaturas del Centro de origen que hayan sido suspendidas anteriormente.

- Los procedimientos de evaluación y, en su caso, modificación de PTC siguen los mismos principios establecidos en las secciones B2.3 y B2.4.

D- EVALUACIÓN DE LA MOVILIDAD

Una vez finalizada la estancia de movilidad, el estudiante obligatoriamente informará en la UPV del fin de su estancia, entregando en la Subdirección de RR.II y en la Oficina de Programas de Intercambio (OPII) de la UPV los documentos que se requieran. Una vez formalizado este requisito se evaluará la movilidad de acuerdo con el siguiente procedimiento:

D1- Evaluación del PTC.

D1.1- Transcripción de Asignaturas.

D1.1.1- La evaluación de la movilidad se realizará en coherencia con el PTC y, en su caso, con las correspondientes MPTCs que hayan sido aprobadas. En el caso de que el PTC escogido para la transcripción no haya sido aprobado (por cuestión de fechas) por la CAT o por la Subcomisión Académica de la UPV, el Subdirector de RR.II. o el Jefe de Estudios podrán autorizar por escrito dicha transcripción, si lo consideran pertinente para beneficio del estudiante (trabajo, matrículas de máster, etc.)

D1.1.2- Para la evaluación de la movilidad, la Subdirección de RR. II. deberá disponer del expediente académico original del estudiante en el Centro extranjero durante el periodo de su estancia, donde estén reflejadas las calificaciones obtenidas por éste en el Centro de destino en todas las asignaturas cursadas.

D1.1.3- Las calificaciones recibidas en la Institución de destino se transcribirán, de acuerdo a los PTC/MPTCs aprobados, a las asignaturas correspondientes de la ETSIT, y conforme a los Bloques de asignaturas indicados anteriormente (con las modificaciones indicadas para la movilidad SICUE en el título C), según las tablas de la Secretaría de Estado de Universidades para la equivalencia de sistemas de calificación universitarios extranjeros a los sistemas de calificación universitarios españoles, contenidas en el enlace:

https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha/203615/ANEXO_I_ESCALAS.pdf

D1.1.4- Las calificaciones a transcribir a las asignaturas de cada bloque de la ETSIT se obtendrán a partir de la media de las calificaciones del bloque correspondiente, obtenidas en el Centro de destino, ponderadas en relación al número de créditos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N_j = \frac{\sum_1^k A_i n_i}{\sum_1^k n_i}$$

Donde N_j es la media ponderada correspondiente al bloque j , y A_i es la calificación recibida en la asignatura i del bloque j , que tiene un número de créditos n_i .

D1.1.5- Si el PTC incluye en algún bloque asignaturas de movilidad de la ETSIT sin contrapartida en el bloque correspondiente del Centro de destino, la nota a transcribir para dichas asignaturas de movilidad de la ETSIT será la media ponderada por créditos de todas las asignaturas cursadas en el Centro de destino.

- D1.1.6- **Las asignaturas no aprobadas en el Centro de destino se transcribirán a asignaturas no aprobadas de movilidad en la ETSIT, y en una cantidad de créditos lo más similar posible teniendo en cuenta que no es posible suspender fracciones de asignatura.** Las asignaturas de movilidad no aprobadas en la ETSIT corresponderán a asignaturas del mismo bloque en el Centro de destino siempre que puedan cubrirse los créditos no aprobados en el Centro de destino con asignaturas del mismo bloque, en caso contrario se utilizarán asignaturas del resto de bloques. Por consiguiente, las asignaturas no aprobadas afectarán al número de convocatorias anuales máximo permitido según la legislación vigente.
- D1.1.7- De acuerdo con el procedimiento anterior la Subdirección de RRII elaborará un documento de Propuesta de Acta para la Evaluación de la Movilidad (PAEM).
- D1.1.8- Una vez elaborado la PAEM, éste será ratificada, si procede, por el Subdirector de RRII, mediante la elaboración del acta definitiva oficial. El acta final será firmada por el Subdirector de RRII y el Secretario de la ETSIT. Una vez firmada el acta final las notas serán transcritas al expediente oficial.

Nota Importante

Los originales de los documentos de evaluación en destino serán incorporados al archivo del expediente de movilidad del estudiante en la ETSIT.

D1.2- Transcripción del TFG

- D1.2.1- Una vez matriculado el estudiante de TFG en el Centro, éste seguirá el procedimiento en vigor indicado en la web de la ETSIT para proceder, en la aplicación informática destinada al efecto, tanto a la presentación de la propuesta de TFG en movilidad como a la solicitud de defensa, en los plazos indicados en la normativa de la ETSIT.
- D1.2.2- Con todos estos datos la COEM reevaluará el TFG conforme a los criterios y normativa de la ETSIT y de la UPV, y se generará una nota del TFG. Esta estará basada en criterios estrictamente técnicos, sin perjuicio de tener en consideración la evaluación obtenida por el estudiante en destino. Si el estudiante considera que la nota recibida en el Centro de destino por el TFG realizado es baja, puede indicarlo a la COEM, que tendrá en consideración esta solicitud.
- D1.2.3- Para solicitar la evaluación del TFG únicamente conforme a los criterios de la ETSIT, el estudiante deberá buscar un profesor del Centro que avale dicha solicitud y que actuará como codirector del estudiante en el Tribunal del TFG, y como tal codirector será considerado a todos los efectos, junto con el director original del Centro destino, que también será codirector y a quién obligatoriamente el estudiante pedirá autorización expresa para actuar como tal. Este aval, junto con la autorización y la solicitud de reevaluación del TFG, serán entregados al Subdirector de RRII junto con la documentación indicada en el punto D1.2.1.

Caso de que el director original no diera su autorización, no habrá lugar a reevaluación y se dejará la nota original o habrá que rehacer completamente el TFG, dejando sin efecto el TFG realizado en destino.

- D1.2.4- En aquellos casos en los que el TFG reciba en el Centro de destino una calificación neutra de Apto/No Apto, el TFG será evaluado según el punto D1.2.3 necesariamente.
- D1.2.5- En aquellos casos en el que el centro de destino establezca como requisito un tutor en el Centro de Origen que guíe al estudiante en su TFG (únicamente en movilidad PROMOE y OTROS ACUERDOS), el TFG será evaluado en la ETSIT como cualquier otro TFG de un estudiante de no movilidad, y el tutor será el Director del estudiante en la realización del TFG, a todos los efectos.